



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve de mayo de dos mil veintidós.

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles De Matrimonio Católico Por Divorcio
Demandante	Mauricio Andrés Gutiérrez Palencia
Demandada	Leidy Yohanna Restrepo Restrepo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00414
Interlocutorio	080 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **MAURICIO ANDRES GUTIERREZ PALENCIA** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LEIDY YOHANNA RESTREPO RESTREPO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 1º y 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

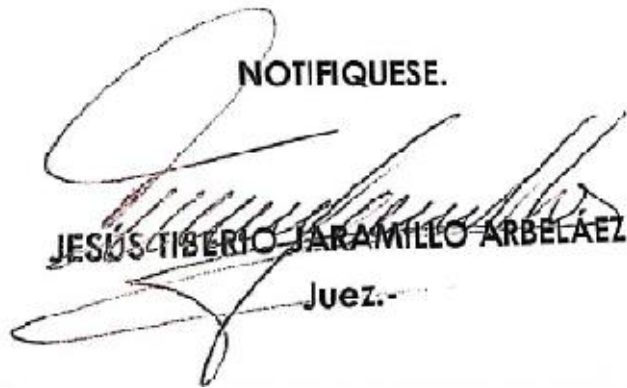
TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- No será de recibido la petición relacionada con la inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que en materia de medidas cautelares rige el principio de restricción y taxatividad, es decir, que las mismas se limitan aquello petitionado por las partes, siempre y cuando se encuentren tipificadas dentro del ordenamiento legal, y para esta clase de asuntos no se encuentran contempladas la medida cautelar de inscripción de demanda.

QUINTO.- NOTIFICAR este proveído al Ministerio Público.

SEXTO.- Se reconoce personería al Dr. MARCO ALEXANDER RAMIREZ MARTINEZ, identificado con c.c. Nro. 80.492.862 y portador de la T.P. Nro. 302.043 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-